

¿Cómo puedo presentar una queja?

Si usted considera que ha sido objeto de la discriminación prohibida por las disposiciones de no discriminación del Título VI, puede presentar una queja por escrito dentro de los 180 días a partir de la fecha del presunto acto de discriminación. La queja debe incluir:

- Su nombre, dirección y número telefónico. Si usted hace la presentación en nombre de otra persona, incluya el nombre, la dirección y el número telefónico de dicha persona y su relación con ella (por ejemplo, amigo, abogado, padre, etc.);
- El nombre y la dirección de la agencia, institución u oficina que usted considera cometió el acto de discriminación hacia usted;
- Su firma;
- Una descripción de la manera, el motivo y el momento en que usted considera que fue objeto de discriminación. Incluya tanta información sobre la situación como sea posible con respecto a el/los supuesto/s acto/s de discriminación;
- Los nombres de las personas quienes usted alega que cometieron discriminación hacia usted, si los conoce;
- Los nombres, si los conoce, de todas las personas que DDOT podría contactar con el propósito de obtener información adicional para respaldar o clarificar sus acusaciones.

Por favor envíe la queja a DDOT a la dirección que aparece al dorso de este folleto.

¿Qué hará DDOT con mi queja?

Una vez presentada la queja, DDOT determinará si la agencia tiene jurisdicción para investigar las cuestiones planteadas. Si DDOT tiene jurisdicción, se investigarán las acusaciones y se intentará resolver las violaciones que se descubran. Si las negociaciones destinadas a corregir la violación resultaran infructuosas, se podrán iniciar acciones de cumplimiento.

Estas medidas no limitan ni niegan su derecho a presentar una queja formal ante una agencia externa de cumplimiento (Departamento de Transporte de EE.UU.) o a buscar asesoramiento privado.

¿Qué sucede si se toman represalias contra mí por defender mis derechos?

Se prohíbe a DDOT y sus beneficiarios de recursos financieros tomar represalias contra usted o contra cualquier persona por haberse opuesto a una política o práctica ilegal, o por haber presentado cargos, testimonio o haber participado en cualquier acto de reclamo en virtud del Título VI.

Si usted considera que se han tomado represalias en su contra, debe comunicarse inmediatamente con la Oficina de Derechos Civiles de DDOT.



Para obtener más información o presentar una queja, por favor comuníquese a:

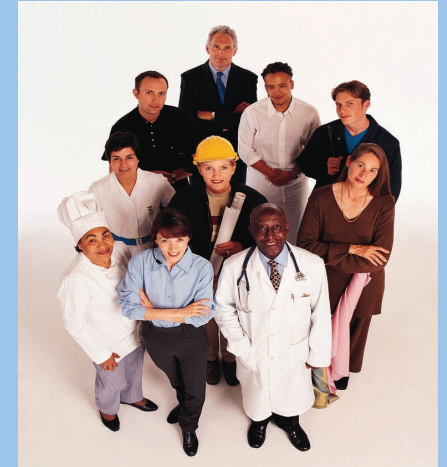
**Office of Civil Rights
District Department of Transportation
2000 14th St, NW, 5th FL
Washington, DC 20009**

**(202) 671-2384
ddot.dc.gov**

Una verdadera justicia requiere que los fondos públicos, a los cuales aportan todos los contribuyentes de todas las razas [colores de piel y nacionalidades de origen], no se empleen de ninguna manera que fomente, proteja, subsidie o resulte en discriminación racial [colores de piel o nacionalidades de origen].

- Presidente John F. Kennedy

Sus Derechos según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964



“Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar en, ni se le negará los beneficios de, o será objeto de discriminación, debido a su raza, color o nacionalidad en cualquier programa o actividad que recibe ayuda financiera federal.”

(42 U.S.C. 2000d)

d.

Departamento de Transporte del Distrito



Gobierno del Distrito de Columbia
Adrian M. Fenty, Alcalde

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI) es una ley federal que protege a las personas contra la discriminación en base a la raza, color o nacionalidad en cualquier programa que reciba asistencia federal.

¿Qué tipo de discriminación prohíbe el Título VI?

Existen muchas formas de discriminación basadas en raza, color o nacionalidad que pueden limitar las oportunidades de las personas y los grupos para tener igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios, la ayuda o los beneficios.

A la hora de administrar un programa que recibe asistencia federal, ningún beneficiario (DDOT o sus contratistas) puede basándose en raza, color o nacionalidad, de manera directa o a través de medios contractuales:

- Negar a ninguna persona los servicios, la asistencia financiera o los beneficios previstos en virtud del programa al cual de lo contrario él o ella tendrían derecho;
- Hacer distinciones en la calidad, cantidad o manera en la cual se prestan los servicios o beneficios; y
- Segregar o tratar a las personas por separado en cualquier asunto relacionado con la recepción de servicios, ayuda o beneficios.

¿Quiénes deben cumplir con el Título VI?

El personal DDOT, sus contratistas, asesores, proveedores y demás beneficiarios de los fondos federales deben cumplir con el Título VI. Los contratos que tienen asistencia federal deben incluir estipulaciones estándar que exigen el cumplimiento del Título VI. Se prohíbe a los contratistas y subcontratistas de DDOT practicar la discriminación en la selección y la retención de los subcontratistas, como también en sus prácticas de empleo relacionadas con los proyectos de construcción de autopistas que reciben ayuda del gobierno federal u otros proyectos beneficiados con asistencia federal.

Política y Garantías de DDOT para el Título VI

DDOT asegura que, fundados en la raza, el color, la nacionalidad o el género, tal como se estipula en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la legislación relacionada, ninguna persona será excluida de participar, ni se le negarán los beneficios, ni será sometida de otra manera a la discriminación en virtud de cualquier programa o actividad por la cual DDOT recibió asistencia financiera federal.



Participación Pública

DDOT apoya enérgicamente la participación pública continua y proactiva en todas las etapas de planificación y desarrollo de los proyectos; mejorando de manera incesante el acceso a la información y proporcionando a todos los interesados oportunidades significativas para la inclusión.

El Título VI, juntamente con la legislación clave relacionada con el medio ambiente y el transporte, hace hincapié en la necesidad de la participación temprana de las partes afectadas durante el proceso de elaboración de las decisiones en materia de transporte. Se considera especialmente alcanzar e incluir a las personas que son tradicionalmente desatendidas, tales como las minorías, las personas de bajos ingresos, los incapacitados, las personas con conocimientos limitados del idioma inglés y otras poblaciones que se enfrentan a obstáculos que les impide el acceso a servicios e información.



d.

El Título VI y la Justicia Ambiental

La Orden Ejecutiva 12898, Las Medidas Federales para Tratar la Justicia Ambiental en las Poblaciones Minoritarias y las Poblaciones de Bajos Ingresos, concentraron su atención en el Título VI al exigir que las agencias logren la justicia ambiental mediante la identificación y el tratamiento de los efectos de sus programas, políticas y actividades que producen efectos desproporcionadamente fuertes o desfavorables para la salud humana y el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y en aquellas de bajos ingresos.

DDOT incorpora los principios de justicia ambiental en sus políticas y actividades de planificación y desarrollo de los proyectos, con el propósito de garantizar que no se produzcan impactos injustos en los grupos minoritarios y los de bajos ingresos en toda la ciudad.

¿A quiénes se consideran personas con conocimientos limitados del idioma inglés?

Las personas con conocimientos limitados del idioma inglés (LEP, por sus siglas en inglés) son aquellas para las cuales el idioma inglés no es el idioma materno y que tienen muchas dificultades para leer, hablar, escribir o entender el idioma inglés.

La Orden Ejecutiva 13166, exige que los beneficiarios de asistencia federal garanticen que las personas LEP reciban acceso significativo a los servicios que habitualmente se prestan en inglés.

DDOT brinda servicios de asistencia en idiomas, tales como traducción e interpretación, con el objetivo de asegurar que toda persona reciba acceso a los servicios y beneficios primordiales, independientemente de su nivel de conocimiento del idioma inglés.

